JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto:	Decreta medida cautelar
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA CÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandados:	JAIRO CIFUENTES TORRES JGLORIA INES PORRAS RUIZ
Radicado:	63001-31-03-003-2018-00294-00

Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo solicitado en el escrito del 25-01-2022 por la apoderada judicial de la parte demandante y de acuerdo con lo previsto en el art. 599 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de Ahorros, CDT'S y/o demás depósitos, que posean o llegaren atener el demandado Jairo Cifuentes Torres, identificado con la c. de c. No.6.160.348, en Bancolombia S. A. a Nivel Nacional (correo electrónico; requerinf@bancolombia.com.co).

Líbrese el correspondiente oficio al citado establecimiento financiero, ordenando a su gerente o a quien hagan sus veces, proceder conforme a lo ordenado en el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso constituyendo un "*certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación".*

Cuanta Banco Agrario de Colombia S. A. 630012031003.
Se limita esta medida hasta por la suma de $164.846.000.oo.

Sírvase advertir al señor gerente del Banco correspondientes, que en caso de pertenecer la cuenta a dineros que en ella se recauden, a rubros correspondientes a pensión de la parte ejecutada se abstenga de hacer efectivo el embargo.

NOTIFIQUESE,

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
J U E Z

Estado # 11 del 31-01-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66cd972e3be538fdccd830be9c2eb366f7bbbfbd0f314d8d64d145cabd365598**
Documento generado en 28/01/2022 10:19:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica